

**CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE
DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE**

**SUSCRITO ENTRE: EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO (FONADAL) Y LA UNIVERSIDAD
MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS,
"MARTIN CARDENAS" (FCAYP-UMSS)**

Conste por el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Económico Productivo dentro del pilar denominado Bolivia Productiva con recursos del Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II), que suscriben **EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO (FONADAL), LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN (UMSS) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, "MARTIN CARDENAS" (FCAYP-UMSS)** al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (LAS PARTES INTERVINIENTES).- Las partes intervinientes en el presente CONVENIO son:

1.1 EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ALTERNATIVO (FONADAL), legalmente representado por el **Ing. MIGUEL ERLAN OROPEZA ARISPE** C.I. N° 4503410 Cbba., en su condición de Director General Ejecutivo, designado por Resolución Ministerial N° 228 de fecha 09 de abril de 2012, con domicilio en la Av. 14 de Septiembre N° 5593 esquina calle 10 de Obrajes, teléfonos/fax: 2786405 – 2784786 - 2788580, de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará: **FONADAL**.

1.2 LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA (UMSS), A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS "MARTIN CARDENAS" (FCAYP-UMSS) legalmente representada por el **Dr. LUCIO GONZALES CARTAGENA**, con C.I. 835345 Cbba., en su condición de Rector, designado mediante Resolución R.C.U. N° 44/11, de fecha 31 de agosto de 2011 con domicilio en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, teléfono 4524768, fax 4524772 que en adelante se denominará: **UMSS**.

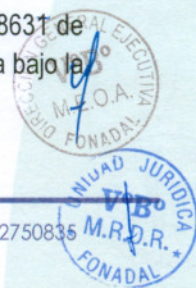
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS (FCAYP - UMSS) representada por el **Ing. Juan Villarroel Solíz**, con C.I.800495 Cbba., en su condición de Decano, designado mediante RR N° 655/12 de fecha 25 de octubre de 2012, con domicilio en Av. Petrolera km.5 teléfono/fax: 4762385, que en adelante se denominará: **FCAYP-UMSS**.

SEGUNDA. (MARCO INSTITUCIONAL).-

2.1 FONADAL.

La Ley N° 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de 19 de julio de 1988, en su Art. 23 crea el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo, para el financiamiento de los planes y programas de desarrollo alternativo, con fondos provenientes del Presupuesto Nacional y de la cooperación financiera bilateral y multilateral.

El Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351 contenido en el Decreto Supremo N° 28631 de 9 de marzo de 2006, establece al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo como una entidad desconcentrada bajo la



estructura del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

2.2. UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN DE COCHABAMBA.

Es una entidad autónoma, de derecho público, conformada por docentes, estudiantes y trabajadores administrativos, con personería jurídica propia creada mediante Ley de la República de fecha 5 de Noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de "identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social".

La **UMSS** con el objeto de contribuir al desarrollo humano, económico y social de las regiones y del país con la formación de profesionales en áreas pertinentes a sus potencialidades productivas ha decidido desarrollar una política de desconcentración académica en el departamento de Cochabamba.

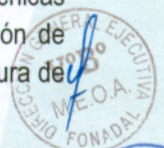
La política de desconcentración está basada en la implementación de programas de formación profesional considerando las necesidades y potencialidades productivas de las regiones, propone planes de estudios flexibles y continuos con el objeto de ofertar mayores alternativas de formación media, superior de licenciatura y posgrado. Dicha propuesta plantea núcleos desconcentrados en regiones estratégicas del departamento de Cochabamba.

2.3. LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y PECUARIAS "Dr. MARTIN CARDENAS" FCAYP-UMSS

Durante el gobierno de Eliodoro Villazón en 1912 se crea el primer instituto de agronomía y veterinaria, en 1931 se la convierte en "Escuela de Agricultura" como parte de la Universidad Mayor de San Simón, posteriormente 1967, es elevada a nivel de Facultad de Agronomía, instalándose en el fundo "La Tamborada". Actualmente lleva el nombre de Facultad de Ciencias Agrícolas, y Pecuarias "Dr. Martin Cárdenas" **FCAYP-UMSS**. Esta unidad académica dentro sus objetivos, fines y principios contempla, Formar profesionales integrales, líderes, competentes, críticos, creativos y reflexivos de la problemática agropecuaria, forestal y veterinaria para el desarrollo sostenible regional y nacional de los recursos naturales, en compromiso con el entorno ecológico, social, cultural y económico desde la perspectiva transdisciplinaria, capaces de generar y transferir ciencia y tecnología, con cultura emprendedora, sensibilidad social, valores y principios éticos, en beneficio del desarrollo rural integral. Bajo estos principios fines y objetivos se tiende a lograr convenios de cooperación mutua con diferentes instituciones públicas y privadas para viabilizar acciones en beneficio del área rural del país, para el vivir bien.

TERCERA. (ANTECEDENTES).-

En fecha 19 de noviembre de 2013 se suscribió el Convenio de Financiación N° DCI-ALA/2013-024/438 entre la Comunidad Europea y el Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de financiar el Programa de Apoyo a la Política Sectorial para Implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (**PAPS II**), el referido instrumento establece en su punto 1.2. **Resultados previstos : RE 1** Rubros productivos estratégicos de la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2011 - 2015 (**ENDIC**) desarrollados y capacidades técnicas fortalecidas, con énfasis en la generación de empleo, **RE 2** Articulación intersectorial para la implementación de intervenciones, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población en las zonas de cobertura de



la **ENDIC**, fortalecida, tiene como parte de sus objetivos específicos: 1.- Diversificar la base productiva y económica generando empleo, favoreciendo iniciativas privadas y comunitarias desarrollando nuevos sistemas de producción y consolidando los actuales, mediante un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; 2.- Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia, fortaleciendo la Coordinación con las instituciones competentes, apoyando y complementando programas y proyectos económicos, sociales y de infraestructura.

La Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca 2011 - 2015 (**ENDIC**), es la continuación de la acción de Estado del Plan Nacional de Desarrollo Integral con Coca (**PNDIC**) en el sector, e incorpora cambios y novedades con respecto a su antecesor. La Estrategia es el resultado de un trabajo coordinado por el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (**VCDI**), en el cual participó un equipo multidisciplinario de especialistas en diferentes materias y con el aporte constructivo de las diversas agencias de cooperación que intervienen estratégicamente en el sector.

En este sentido la **ENDIC** define acciones, proyectos y metas que deberán ejecutarse y lograrse en las zonas de cobertura territorial e intervención que corresponden a las zonas tradicionales de los Yungas de La Paz, del trópico de Cochabamba, expulsoras de Población, de Alta Sensibilidad y de Riesgo, manteniendo como objetivos específicos el Mejorar las condiciones de vida de la población del ámbito de intervención con la implementación de programas y proyectos sociales y de infraestructura.

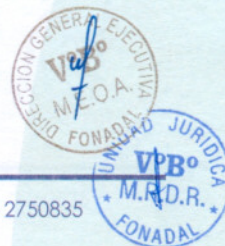
CUARTA. (OBJETIVO).- El objetivo del presente convenio es el de establecer vínculos interinstitucionales para coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones de vida mediante el fortalecimiento del desarrollo integral humano, económico y social. Fortalecer las capacidades en los procesos de producción, industrialización y comercialización de productos estratégicos con las organizaciones comunitarias productivas campesinas e indígenas mediante mecanismos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, agua, conservación y protección del medio ambiente, en coordinación con Gobiernos Municipales, Departamentales y el Estado Plurinacional, en las regiones productoras de coca y en otras áreas de intervención del **FONADAL**.

QUINTA. (ACTIVIDADES).- De manera enunciativa y no limitativa mediante el presente convenio se prevé realizar las siguientes actividades:

5.1.- Gestionar, coordinar y desarrollar convenios específicos para canalizar recursos tendientes a la ejecución de proyectos y actividades de desarrollo económico productivo, seguridad alimentaria, promoción y conservación de los recursos naturales, educación ambiental, turismo ecológico, en las zonas de intervención del **FONADAL**.

5.2.- Gestionar en forma conjunta actividades que fortalezcan la relación interinstitucional buscando mejorar la producción e investigación de nuevas actividades productivas de la región del Trópico de Cochabamba.

5.3.- Ejecutar proyectos y/o actividades coordinando con las organizaciones sociales, productivas y municipios dentro del área de acción de la Mancomunidad de Municipios del Trópico de Cochabamba.





Fonadal
...construyendo juntos el desarrollo integral



SÉXTA. (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).- Las obligaciones de las partes de forma enunciativa y no limitativa serán:

- 6.1.- Participar de manera coordinada para la planificación ejecución y desarrollo de todas las actividades.
- 6.2.- Prestar la información necesaria que se le solicite, elaborando los informes, estudios y acciones necesarias para el desarrollo de los proyectos que se elaboren.
- 6.3.- Firmar el presente convenio y respetar el tenor de sus cláusulas
- 6.4.- Nombrar responsables de la elaboración de los proyectos, personal para su ejecución y fiscalización, quienes determinarán formas, plazos y en su caso costos.
- 6.5.- Una vez realizados los proyectos, se gestionará el financiamiento de los mismos tomando en cuenta la condición específica de la **UMSS**, de ser una institución sin fines de lucro y que no dispone de fondos económicos para ofertar de contraparte sus proyectos; y no así, sus activos fijos y personal disponible.

SEPTIMA. (LUGAR).- Las actividades a ser efectuadas y/o ejecutadas en el marco del presente convenio serán efectuadas en la zona de influencia del **FONADAL**.

OCTAVA. (DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN).- El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por el lapso de cuatro años.

La vigencia del Convenio, podrá ser prorrogada por acuerdo de partes, mediante una notificación escrita y suscripción de la Adenda correspondiente.

NOVENA. (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).- El presente Convenio quedará resuelto por las siguientes causales:

- 9.1 Por incumplimiento del objetivo.
- 9.2 Por acuerdo mutuo de partes debidamente justificado.
- 9.3 Por fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que ésta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.
- 9.4 Por mandato de alguna normativa legal.
- 9.5 Por incumplimiento de las condiciones pactadas en el presente Convenio en cuyo caso se restituirán los montos no ejecutados o ejecutados indebidamente.

DÉCIMA. (COMUNICACIONES).- Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe con relación al presente Convenio, debe ser por escrito y se considerará desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, debiendo realizarse los mismos en los domicilios señalados por las partes del presente documento.

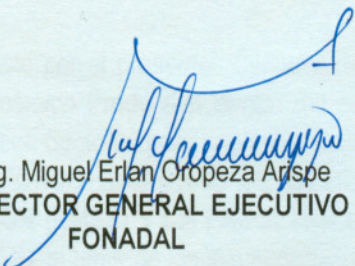




Fonadal
...construyendo juntos el desarrollo integral

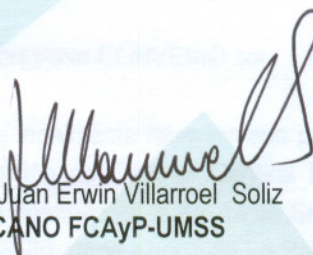


DÉCIMA PRIMERA. (CONFORMIDAD).- Las Partes expresan su absoluta y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, en señal de lo cual suscriben el presente CONVENIO en cinco ejemplares originales y para el mismo efecto legal, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil catorce.


Ing. Miguel Erián Oropeza Arispe
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONADAL**

Ing. Miguel Erián Oropeza Arispe
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONADAL


Dr. Lucio Gonzales Cartagena
RECTOR UMS


MSc. Ing. Juan Erwin Villarroel Soliz
DECANO FCAyP-UMSS


MSc. Arq. Nestor Guzmán Chacón
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**

